

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, quien comparece con la personalidad que ostenta, rinde el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibe las documentales que acompaña al escrito, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p> <p>En atención a su contenido, téngase por designados delegados, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibidas las documentales que menciona en el escrito.</p> <p>Por otro lado, se tiene por desahogado el requerimiento realizado al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, formulado en proveído de diez de marzo de dos mil veintidós, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Ahora, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Por tanto, -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2020	ACTOR: LEGISLATIVO ESTADO DE CALIFORNIA	PODER DEL BAJA	28/abril/2022
---	---	--	----------------------	---------------

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio con su anexo del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, y se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de cuatro de marzo de este año, en su carácter de tercero interesado, realizando las manifestaciones que a su derecho convienen; así como exhibe la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; aparte, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en autos, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto cuya constitucionalidad se reclama.

Por otra parte, toda vez que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y se ordena que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, se realicen por medio de lista a dicha autoridad tercero interesada, hasta en tanto señale domicilio para tales efectos en esta Ciudad.

En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada del oficio de desahogo de vista del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, córrase traslado con copia simple del referido documento a la parte actora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a ésta última con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida diligencia, en la inteligencia de que el anexo presentado queda a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2021</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Visto el oficio número SGA/MFEN/219/2022 de veintiocho de abril de año en curso, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informa que en sesión privada celebrada el veintiocho de abril del presente año, el Tribunal Pleno determinó declarar el viernes seis de mayo de dos mil veintidós como inhábil, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada para el citado día, y se señalan las doce horas del dos de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y en el Punto Sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020 .</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020 , por lo que, se les requiere para que, dentro del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</li> <li>2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</li> <li>3. Copia de las identificaciones oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que ella designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma),</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, en atención a lo determinado en el artículo numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Por tanto, -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2022	ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	21/abril/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveídos de veinte de enero y veinticinco de marzo de este año, al exhibir copia certificada de la Gaceta Oficial de la Entidad, correspondiente al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, que contiene la publicación del acuerdo impugnado por el que se expiden los Lineamientos para Regular el Diseño, Especificaciones y demás elementos relacionados con el Balizamiento de los Vehículos Oficiales de la Policía de Proximidad destinados a realizar funciones de Seguridad Ciudadana en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, y su Anexo técnico. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2022	ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	21/abril/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveídos de veinte de enero y veinticinco de marzo de este año, al exhibir copia certificada de la Gaceta Oficial de la Entidad, correspondiente al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, que contiene la publicación del acuerdo impugnado por el que se expiden los Lineamientos para Regular el Diseño, Especificaciones y demás elementos relacionados con el Balizamiento de los Vehículos Oficiales de la Policía de Proximidad destinados a realizar

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			funciones de Seguridad Ciudadana en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, y su Anexo técnico. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2022	ACTOR: ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	21/abril/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveídos de veinte de enero y veinticinco de marzo de este año, al exhibir copia certificada de la Gaceta Oficial de la Entidad, correspondiente al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, que contiene la publicación del acuerdo impugnado por el que se expiden los Lineamientos para Regular el Diseño, Especificaciones y demás elementos relacionados con el Balizamiento de los Vehículos Oficiales de la Policía de Proximidad destinados a realizar funciones de Seguridad Ciudadana en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, y su Anexo técnico. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA	18/abril/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con sus anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, y se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad; así como designa delegados; señala domicilio para oír y recibir

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta Ciudad; y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; aparte, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciséis de febrero de este año, al exhibir un ejemplar en original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 155, Sexta Sección, partes uno y dos, que contienen la publicación del Decreto cuya constitucionalidad se reclama, correspondiente al veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada de la contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, córrase traslado con copia simple del referido documento al Municipio actor y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a ésta última con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida diligencia, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19). Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, dando cumplimiento en forma extemporánea al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de febrero de este año, y se tiene al Municipio actor designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Además, se autoriza al Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, para que a través de uno de los dos delegados que designa su representante legal, consulte el expediente electrónico, toda vez que de la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) proporcionadas, se advierte que sólo el primero de los dos delegados señalados por la promovente, cuenta con firma electrónica certificada vigente tanto de la FIREL como de la FIEL (e.firma), al tenor de las constancias que se anexan a este acuerdo; en el entendido de que podrá acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y las firmas en relación con las cuales se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar a este sumario. De igual forma se apercibe al Municipio actor que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá según lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en éste, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por lo que hace a la versión electrónica de este asunto, se hace del conocimiento que, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, se apercibe a las partes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan darle a la información contenida en autos, se procederá como ya se indicó en párrafos precedentes, conforme a lo previsto en las Leyes indicadas.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ